



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE VALDECARABANOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2016, acordó la aprobación provisional del establecimiento y Ordenanza del Precio Público por la prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo a cuyos efectos se publica el texto íntegro de la Ordenanza:

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuelas deportivas municipales.

Artículo 1. Fundamento legal y objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de escuelas deportivas municipales.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación del servicio de enseñanzas deportivas especiales, prestados por las Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos. Las actividades programadas son las siguientes: Padel 1; Padel 2; Voleibol Cadete; Voleibol Alevín; Predeporte; Fútbol Sala Benjamín; Fútbol Sala Alevín; Fútbol Sala Infantil; Patinaje; Gimnasia Rítmica y Karate.

Artículo 3. Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos del Precio Público, en concepto de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza.

2. En materia de responsabilidad tributaria se estará a lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 4. Devengo

El precio público se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha prestación del servicio o actividad cuando se solicite la prestación del servicio.

Artículo 5. Cuota tributaria

El importe del precio público regulado en la presente Ordenanza será el fijado en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades:



Escuelas deportivas municipales

Disciplina	Euros
Padel 1	10,00 Mes
Padel 2	10,00 Mes
Voleibol Cadete	10,00 Mes
Voleibol Alevín	10,00 Mes
Predeporte	10,00 Mes
Fútbol Sala Benjamín	10,00 Mes
Fútbol Sala Alevín	10,00 Mes
Fútbol Sala Infantil	10,00 Mes
Patinaje	10,00 Mes
Gimnasia Rítmica	10,00 Mes
Kárate	10,00 Mes

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se establece ningún tipo de exención o bonificación en esta Ordenanza.

Artículo 7. Devoluciones.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8. Gestión.

Las Escuelas deportivas tendrán una duración de 8 meses, desde el día 1 de octubre hasta el día 31 de mayo, en circunstancias normales. Por motivos debidamente justificados, la duración de las Escuelas Deportivas podrá acortarse o ampliarse.

El Ayuntamiento girará dos recibos, por temporada, de 40,00 euros que serán cargados en la cuenta corriente indicada previamente por el interesado.

Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad, por lo que no será devuelto ningún importe en caso de baja de los interesados. En el caso de nuevas incorporaciones la cuota a pagar será prorrateada, en relación con el importe de los cuatro meses de cada recibo.

Todas aquellas personas que tengan pagos pendientes de cualquier actividad o programa organizado por el Ayuntamiento no podrán inscribirse ni participar en ninguna actividad hasta que regularicen su situación abonando las cantidades pendientes.

En caso de errores tipográficos o de impresión serán válidas las cifras de la programación aprobada por el Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Huerta de Valdecarábanos 29 de noviembre de 2016.-El Alcalde, Pedro M. García-Del Rincón Luján.

N.º I.-7070